

Resolución de 27 de septiembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2022/2023.

La ORDEN EDU/576/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Educación, establece en su artículo 8.b, que corresponde a la Inspección Central de Educación, con rango de servicio, la función de "la elaboración del Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León, así como de las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa".

En el mismo sentido, la Orden EDU/1180/2021, de 22 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2021/2022 y 2022/2023, establece que la Inspección Central de Educación elaborará el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León, así como las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades por las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación.

En consecuencia, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Establecer las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2022/2023, que se recogen en el anexo.

Valladolid, EL SECRETARIO GENERAL,



ANEXO

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

Los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa correspondientes al curso académico 2022/2023 se elaborarán según las indicaciones que se establecen en el apartado segundo de la Orden EDU/1180/2021, de 22 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2021/2022 y 2022/2023.

Cada dirección provincial de educación remitirá el plan anual de actividades del área de inspección educativa con anterioridad al 31 de octubre de 2022 a la inspección central de educación para su posterior aprobación por parte del Secretario General de la Consejería de Educación.

ACTUACIONES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Las actuaciones de la inspección educativa de Castilla y León tendrán como principios fundamentales la presencia de los Inspectores en los centros y servicios educativos y la consecución de los objetivos del Plan de Actuación del bienio 2021/2023, en aras de mejorar la calidad, equidad e inclusión de nuestro sistema educativo.

Para ello, los planes anuales de actividades se elaborarán a partir del análisis del contexto de cada provincia, concretando el objetivo general y los objetivos específicos señalados en el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2021/2022 y 2022/2023, que se señalan a continuación:

1. Objetivo general:

OG3.- Asesorar a los centros educativos sobre los cambios normativos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introducidos por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y supervisar su aplicación, cuando proceda.



2. Objetivos específicos:

OE5.- Informar y asesorar en la implantación de la nueva normativa derivada de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en base a su calendario de implantación.

OE6.- Supervisar la aplicación de la nueva normativa en los centros educativos. Para la consecución de los dichos objetivos se plantea la siguiente actuación:

ACTUACIÓN ESPECÍFICA: Asesoramiento y supervisión del cumplimiento de la nueva normativa derivada de la aplicación y desarrollo en Castilla y León de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

La acción inspectora para el desarrollo de la presente actuación se llevará a cabo a través del ejercicio de dos funciones fundamentales:

- El asesoramiento a los centros educativos en la elaboración de los documentos de planificación docente, aspecto central de esta actuación.
- La supervisión de dichos documentos, que se plasmará a través de los modelos de informe previstos para las actuaciones correspondientes.

El contenido de la misma contempla:

1. EDUCACIÓN INFANTIL:

- **1.a**. Asesoramiento en la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual en las escuelas que imparten el primer ciclo de la etapa y que han sido recientemente autorizadas, y su posterior supervisión.
- **1.b**. Asesoramiento en la elaboración de la propuesta pedagógica en todos los centros que impartan la etapa, y su posterior supervisión.
- **1.c.** Supervisión de las ratios de alumnos y de la titulación de los profesionales que atienden al alumnado, en los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.



2. EDUCACIÓN PRIMARIA (cursos 1º, 3º y 5º):

- **2.a**. Asesoramiento en la elaboración de la propuesta curricular, y su posterior supervisión.
- **2.b.** Asesoramiento en la elaboración de las programaciones didácticas, con especial consideración a los criterios de evaluación e indicadores de logro vinculados a los contenidos a los que se asocian, la metodología didáctica, los materiales y recursos de desarrollo del currículo y el procedimiento para la evaluación de los aprendizajes del alumnado, y su posterior supervisión.

3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (cursos 1º y 3º):

- 3.a. Supervisión de la oferta educativa del centro en esta etapa.
- **3.b.** Asesoramiento en la elaboración de la propuesta curricular, y su posterior supervisión.
- **3.c.** Asesoramiento en la elaboración de las programaciones didácticas, con especial consideración a los criterios de evaluación e indicadores de logro vinculados a los contenidos a los que se asocian, la metodología didáctica, los materiales y recursos de desarrollo del currículo y la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, y su posterior supervisión.

4. BACHILLERATO (curso 1°):

- **4.a.** Supervisión de la oferta educativa del centro en esta etapa (modalidades y materias).
- **4.b.** Asesoramiento en la elaboración de la propuesta curricular, y su posterior supervisión.
- **4.c.** Asesoramiento en la elaboración de las programaciones didácticas, con especial consideración a los criterios de evaluación e indicadores de logro vinculados a los contenidos a los que se asocian, la metodología didáctica, los materiales y recursos de desarrollo del currículo y la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, y su posterior supervisión.



Para la realización de la presente actuación específica, la Inspección Central de Educación elaborará el correspondiente protocolo que facilitará a las Áreas de Inspección Educativa, así como la documentación necesaria para llevarla a cabo.

En el desarrollo de esta actuación se tendrán en cuenta los decretos de ordenación y currículo, las indicaciones para la implantación y desarrollo de este en las diferentes etapas y las guías para la elaboración de los documentos de planificación docente, así como la normativa que se publique a lo largo del curso académico y que afecte a la misma.

3. - Actuaciones ordinarias.

Las actuaciones ordinarias son aquellas que la Inspección Educativa realiza con carácter habitual en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, supervisión, control y evaluación establecidas en el artículo 2 del Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León. La finalidad de las actuaciones ordinarias se establece en el apartado 3 b) del Anexo I de la Orden EDU/1180/2021, de 22 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2021/2022 y 2022/2023.

En el apartado de Inspección del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León está disponible y actualizado el «Catálogo de Actuaciones Ordinarias de la Inspección Educativa de Castilla y León», en el cual se establecen los modelos protocolizados de las actuaciones ordinarias que conlleven la elaboración de informes, así como la normativa de referencia, la temporalización y la tipología de centros en los que se desarrollan dichas actuaciones.

Sin perjuicio de las actuaciones que deban realizarse en el marco de las funciones de la Inspección Educativa, las actuaciones ordinarias que en el curso 2022/2023 se encuentran asociadas a la actuación específica prevista, se detallan en el Anexo I. En el presente curso académico se prestará especial atención a la supervisión de los libros de texto y demás materiales curriculares, según lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación, para lo cual la se ha incluido un apartado específico en el protocolo de la actuación específica.



Anexo I

Cuadro general de las actuaciones ordinarias vinculadas a la actuación específica

Objetive Coneral	Objetivo Específico	Actuación conceítico	Actuaciones Ordinarias		
Objetivo General		Actuación específica	asociadas (Código GINS)		
	OE5 Informar y asesorar en la	ESPECÍFICA. Asesoramiento y			
OG3 Asesorar a los centros derivada de la entrada en educativos sobre las modificaciones Ley Orgánica 3/2020, o	implantación de la nueva normativa	supervisión del cumplimiento de	01202,	01209,	01210,
	derivada de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de	la nueva normativa derivada de la aplicación y desarrollo en	01213, 01604,	01218, 01606,	01404, 02001,
normativas derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de	·	Castilla y León de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.	02002, 02038,	02003, 02039,	02022, 02040,
mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y supervisar su aplicación,	OE6 Supervisar la aplicación de la nueva normativa en los centros educativos.		02048, 03003,	02052, 03007,	03002, 03011,
cuando proceda.		La actuación se efectuará en todos los centros educativos de Castilla y León.	03202, 06203	04201,	06201,